

**ACTIVIDADES NÁUTICAS AUTORIZADAS EN EL ÁMBITO DE LAS DISTINTAS FASES DE TRANSICIÓN A LA NORMALIDAD**

FASE 0	FASE 1
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se podrá navegar por ocio (entendida la recreativa y la lucrativa).</li> <li>• Excepción de la navegación deportiva e <b>individual</b>, entendida como actividad física (deporte no profesional y federado).</li> <li>• Se podrá navegar en determinadas embarcaciones no motorizadas como práctica deportiva siempre que se puedan gobernar de forma individual con seguridad:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Vela ligera</li> <li>○ Windsurf</li> <li>○ Patín Catalán</li> <li>○ Kitesurf</li> <li>○ Catamarán</li> <li>○ Kayac</li> <li>○ Remo</li> </ul> </li> <li>• Para practicar la actividad deportiva, se debe residir en el <b>mismo municipio</b> donde se encuentre la embarcación, seguir los horarios establecidos para municipios de +5.000 habitantes (de 6-10h y de 20-23h)</li> <li>• La navegación estará sujeta a <b>limitaciones geográficas (municipal)</b>.</li> <li>• Se permite la visita de las embarcaciones en puerto por parte de sus propietarios, a fin de realizar <b>comprobaciones de seguridad y mantenimiento</b>.</li> <li>• Solo podrá acceder a la embarcación, a efectos de las comprobaciones del punto anterior, <b>una persona</b>.</li> <li>• Se respetarán los protocolos establecidos en puerto deportivo.</li> <li>• La embarcación debe encontrarse en el <b>mismo término municipal</b> de la residencia del propietario o en uno adyacente.</li> </ul> <p>PREMISAS PRINCIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Siempre Individual.</li> <li>- Terminio Municipal.</li> <li>- Nunca alquiler.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permitida la navegación de recreo, en consideración de turismo activo y naturaleza, con los siguientes requisitos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ No pueden estar a bordo número de personas que supere el 50% de las autorizadas en los certificados de la embarcación.</li> <li>○ Si conviven en el mismo domicilio que podrá alcanzar el 100%.</li> <li>○ Número personas a bordo no podrá exceder de 10</li> <li>○ Actividades culturales y de ocio.</li> <li>○ Limitaciones de tipo personal previstas para esta fase.</li> <li>○ Adoptar medidas de higiene y desinfección establecidas.</li> <li>○ Limitaciones geográficas de navegación en aguas de la provincia o de la isla donde se practique la actividad.</li> </ul> </li> <li>• Los propietarios de embarcaciones que estén amarradas en un término municipal distinto o no adyacente al de su residencia, pero en la misma provincia o isla, o la persona autorizada por estos, podrán ya efectuar visitas para realizar comprobaciones de seguridad y mantenimiento.</li> <li>• Solo podrá acceder una persona a la embarcación.</li> <li>• Se podrán alquilar motos náuticas y embarcaciones de recreo, por parte de personas que residan en la misma provincia, isla o ciudad autónoma en la que se encuentre la empresa de alquiler.</li> <li>• En el caso de las motos náuticas, solo podrá ir una persona a bordo, salvo que se trate de personas que residan en el mismo domicilio en cuyo caso no podrán superar el número de plazas autorizadas por el fabricante de esta.</li> </ul>